



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN DE GOBIERNO

D 2870

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

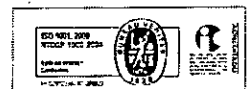
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2003ER39948 del 10 de noviembre de 2003 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una Fábrica de Plástico ubicada en la carrera 68 D Bis No. 3-26 de la localidad de Kennedy, en donde sale un olor a químico muy fuerte.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 15 de diciembre de 2003 a la carrera 68 D Bis No. 3-26 Sur, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 462 del 21 de enero de 2004, en donde se encontró el establecimiento de razón social CRISTAFLEXOS Y CIA, en el momento de la visita se observa un extractor ubicado en una de las ventanas del primer piso que da hacia la calle. Se percibe fuerte olor a químico que según lo manifestado es alcohol flexográfico.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE5180 del 26 de febrero de 2004, por medio del cual se instó al representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado CRISTAFLEXOS Y CIA, para que implementara los dispositivos de control que evitasen que los gases, partículas u olores generados por la actividad ocasionaran molestias a los residentes del sector.



Basados en lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 1 de octubre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico No. 24984 del 18 de diciembre de 2008 en el cual se encontró al momento de la visita que el establecimiento CRISTAFLEXOS Y CIA fue retirado del predio hace aproximadamente cuatro años. Al momento de la visita se pudo establecer que hubo un cambio de razón social, representante legal y actividad comercial. Lo anterior de acuerdo a lo expresado por la persona responsable del predio.

En la actualidad funciona un Colegio de Educación Básica Primaria.

De esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este establecimiento en materia de contaminación atmosférica y que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas. Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2870

evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica generada por el establecimiento CRISTAFLEXOS Y CIA ubicado en la carrera 68 D Bis No. 3-26 Sur de la localidad de Kennedy .

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado **Nº 2003ER39948** del 10 de noviembre de 2003, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada una Fábrica de Plástico ubicada en la carrera 68 D Bis No. 3-26 de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2003ER39948 del 10/11/03

